

**CASO PRACTICO nº1: CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA DE 10 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A.**

Debido a la gran cantidad de lluvias acaecidas en la isla en los últimos meses, el Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife debe acometer con urgencia unas obras de acondicionamiento y mejora de una carretera de titularidad insular, con un presupuesto aproximado de 2.500.000 euros y un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

La Corporación ha elaborado el proyecto técnico de ejecución de las obras, pero como consecuencia de los informes sectoriales emitidos en la tramitación para su aprobación resulta absolutamente imprescindible su modificación. El técnico del Cabildo redactor del proyecto se ha jubilado, y en la actualidad no se dispone de otros técnicos que puedan llevar a cabo los trabajos necesarios para la modificación del proyecto, trabajos para los que se ha estimado unos honorarios de 14.500,00€.

Consta en el expediente informe técnico del Servicio competente en el que se pone de manifiesto la imperiosa urgencia en la ejecución de las obras.

Con posterioridad al inicio de la ejecución de las obras, se publica y entra en vigor un Reglamento del Gobierno de Canarias, que establece nueva normativa técnica en materia de carreteras, estableciendo un ancho de arcenes superior al previsto anteriormente. El Reglamento, en base a su disposición transitoria, es aplicable plenamente a la obra en ejecución.

**RESPONDA RAZONADAMENTE Y CON FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, LAS SIGUIENTES CUESTIONES:**

1. ¿Qué contrato o contratos, de los previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre debe celebrar el Cabildo Insular con carácter previo a la ejecución de las obras? En el supuesto de que fueran más de uno, ¿En qué orden? 1 punto.
2. Partiendo de que la intención del Cabildo Insular es reducir al máximo los plazos previstos en el citado Texto Refundido, para perfeccionar la contratación, ¿qué procedimiento o procedimientos de los previstos en

el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podría utilizar la Corporación Insular? 2,5 puntos.

3. Dentro del/los procedimiento/os de contratación, relacione los trámites necesarios que debe realizar el Cabildo Insular hasta la formalización del contrato. 3 puntos.
4. ¿Es posible efectuar el replanteo del proyecto sin contar con la disponibilidad de todos los terrenos necesarios para la ejecución de las obras? 0,5 puntos.
5. ¿Resulta obligatoria la aplicación de fórmulas de revisión de precios? 0,5 puntos.
6. ¿A qué capítulo del presupuesto de gastos del Cabildo Insular se aplicaría el importe del contrato con la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras? 0,5 puntos.
7. Las obras se pretenden iniciar en el presente ejercicio, en el que también se llevarán a cabo el abono de algunas certificaciones de obras, extendiéndose su ejecución al siguiente ejercicio presupuestario ¿Es posible este gasto en varios años? ¿Qué requisitos deben cumplirse? 0,5 puntos.
8. ¿Se podría tramitar una modificación del proyecto, y en consecuencia, del contrato, para introducir la nueva exigencia prevista en el Reglamento de Carreteras que recientemente ha entrado en vigor? En caso afirmativo, ¿con qué límites? ¿Es necesario la tramitación de algún procedimiento? ¿Cuál y con qué trámites? 1,5 puntos.

**CASO PRACTICO n°2: CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA DE 10 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A.**

El Cabildo Insular de Tenerife ha publicado en el BOP del mes de septiembre de 2015 las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria pública por las que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuyos destinatarios serán todos aquellos alumnos escolarizados durante el curso académico 2015/2016. Dicha línea de subvención para atender un fin ineludible de interés social, que no se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Corporación insular para el ejercicio de 2015, prevé una cuantía total máxima de 2.000.000 de euros y una individualizada por beneficiario de 1.000 euros. El otorgamiento y abono de la subvención a los beneficiarios se realizará en el ejercicio de 2016 en dos plazos del 50% de su importe cada uno, efectuándose el primero con carácter previo a la justificación.

Doña AA, vecina de La Laguna, presentó el último día del plazo su solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria siendo registrada de entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife tres días posteriores al cierre del plazo establecido en la convocatoria. Doña AA presentó toda la documentación exigida por las bases reguladoras a excepción de uno de ellos, haciendo saber en su solicitud que ya constaba en la Administración insular e indicando la fecha y dependencia en que fue presentado el documento.

Don BB, no conforme con la resolución del órgano competente que no agota la vía administrativa, decide interponer recurso administrativo en tiempo y forma alegando y demostrando una aplicación errónea de los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, pero el recurso no obtuvo respuesta.

A doña CC se le abonó el 50% de la subvención y ha transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación exigida.

**RESPONDA RAZONADAMENTE Y CON FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, LAS SIGUIENTES CUESTIONES:**

1. ¿Qué órganos intervienen en cada una de las actuaciones necesarias descritas en el caso? (para la aprobación de las bases, convocatoria, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención). 1 punto.
2. Teniendo en cuenta que se trata de una subvención para el curso académico 2015/2016 a otorgar en el ejercicio de 2016. ¿Es factible la aprobación de la convocatoria en el ejercicio anterior al de su otorgamiento? De ser posible, ¿A qué ejercicio económico y capítulo

presupuestario se imputa el gasto? En su caso, ¿qué informes o documentos previos son necesarios incorporar al expediente? 1 punto.

3. ¿Es posible la aprobación de una línea de subvención no prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular para cada ejercicio? ¿Será necesario seguir algún trámite previo para el caso de ser factible la aprobación de una línea de subvención no recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones? 1 punto.
4. Señale las fases de gestión del gasto y ordenación del pago precisas para poder otorgar las subvenciones y su momento procedimental. 1 punto.
5. Establecer un esquema general de los trámites del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Cabildo Insular de Tenerife. 1 punto.
6. ¿En qué fase procedimental debe aceptarse la subvención, cuando las bases reguladoras prevean la misma? ¿Existe algún medio sustitutivo de la notificación de las subvenciones concedidas individualmente consideradas cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva? 1 punto.
7. ¿Cuál es el plazo máximo que tiene la Corporación para resolver y notificar el otorgamiento de la subvención, así como el momento a partir del cual se comienza a computar dicho plazo? ¿Qué sucede si el Cabildo Insular no resuelve en el plazo establecido en las bases reguladoras? 1 punto.
8. ¿Es correcta la presentación de la solicitud de doña AA en el Ayuntamiento de Las Palmas? 1 punto.
9. ¿Qué recurso en vía administrativa podría interponer doña BB? ¿Por qué? ¿Qué plazo tiene para interponerlo? ¿Cuál sería el día inicial y final del cómputo? 1 punto.
10. ¿Es posible realizar pagos con carácter previo a la justificación? ¿Cuál es el procedimiento a incoar por el Cabildo Insular contra doña CC por la falta de justificación? ¿Cuál es la fecha inicial que se toma para el cálculo de los intereses de demora?. 1 punto.

**CASO PRACTICO nº3: CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA DE 10 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A.**

Don CLS, el día 18 de octubre de 2014, recibió notificación de resolución de inicio de procedimiento sancionador con motivo de una presunta infracción leve a la normativa reguladora de la circulación de vehículos a motor por pista forestal (Pista de Siete Fuentes), incluida en la Red de Pistas para la circulación de vehículos a motor con finalidad recreativa, adoptada el día 13 de octubre anterior. La infracción se había producido el día 3 de septiembre de 2014.

Instruido el procedimiento cuya duración máxima está fijada en seis meses, y sin que Don CLS formulara ninguna alegación, se adopta resolución sancionadora que no agota la vía administrativa con fecha 16 de marzo de 2015. La notificación sólo contiene el texto íntegro del acto. Se intenta notificar el día 4 de abril, pero no hay nadie en el domicilio, por lo que se procede a notificar por medio de anuncio en el BOP de 29 de abril de 2015.

Don CLS es advertido por un amigo de la publicación, lee el BOP e interpone con fecha 25 de mayo de 2015 recurso administrativo contra la resolución sancionadora. El recurso no obtiene respuesta expresa, por ello decide continuar con la vía impugnatoria correspondiente.

**RESPONDA RAZONADAMENTE Y CON FUNDAMENTACION JURIDICA, LAS SIGUIENTES CUESTIONES:**

1. ¿Cuándo se entiende iniciado el procedimiento sancionador del enunciado? ¿Cuál es el plazo del que dispone la Administración para cursar la notificación de la resolución de inicio? ¿Qué pasa si la Administración no cursa la notificación en ese plazo? 1 punto.
2. Si se le notifica a Don CLS un trámite que necesariamente debe cumplimentar y no se le indica plazo alguno para llevarlo a cabo ¿Cuál es el plazo del que dispone para efectuarlo? En su caso, ¿Cuándo sería correcto prescindir del trámite de audiencia del procedimiento? 1 punto.
3. ¿Es correcto el contenido de la notificación de la resolución sancionadora? ¿Es correcta la actuación de la Administración en el intento de notificación? ¿Ha surtido efectos la notificación de la resolución sancionadora? ¿Por qué? 1 punto.

4. ¿Qué recurso administrativo procede interponer contra la resolución sancionadora? ¿En qué plazo ha de interponerse? ¿En qué plazo debe resolverse? 1 punto.
5. Transcurrido el plazo por el que se entiende desestimado el recurso, alcanzado firmeza el acto, si la Administración no procede a su ejecución y Don CLS decide finalmente no interponer recurso contencioso-administrativo ¿cuál es el plazo de prescripción de la sanción si la norma específica no lo establece? 1 punto.
6. En el supuesto de que el cumplimiento de la obligación prevista en la norma correspondiera tanto a Don CLS como a su acompañante en el vehículo ¿Cómo responderá cada uno de ellos? 1 punto.
7. Si estuviera pendiente la resolución del procedimiento sancionador y la normativa dejara de considerar infracción el acto realizado por Don CLS ¿Qué debe hacer la Administración? 1 punto.
8. ¿La resolución de 16 de marzo de 2015 puede agravar la calificación de la infracción como leve? 1 punto.
9. ¿Qué efecto jurídico se produciría si la Administración, expirado el plazo de seis meses, no hubiera dictado resolución en el procedimiento del enunciado? ¿La Administración podría en algún caso suspender el plazo máximo para resolver? ¿Cuándo? 1 punto.
10. Dictada la resolución de inicio del procedimiento sancionador se detecta la existencia de un error material en la misma consistente en una errónea transcripción del segundo apellido de Don CLS, ¿Qué puede hacer la Administración? ¿qué vía impugnatoria puede usar Don CLS ante la falta de respuesta del recurso administrativo interpuesto? 1 punto.

**CASO PRACTICO nº4: CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA DE 10 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A.**

Don AA es propietario de una tienda de productos típicos de la isla en una zona céntrica de S/C de Tenerife. Con el fin de captar clientes cada día coloca varios expositores de productos por fuera de la tienda, ocupando parte de la acera pública. A instancia de la Policía Local, Don AA solicita en el Ayuntamiento de S/C de Tenerife permiso para tener los expositores en la acera, consignando en la solicitud su domicilio particular a efectos de notificaciones. El Alcalde del Ayuntamiento, mediante resolución de fecha 15 de mayo de 2014, no motivada y que agota la vía administrativa, deniega el permiso a Don AA. Don AA no está de acuerdo con la resolución, interpone un recurso pero sigue poniendo los expositores en la acera cada día.

El día 10 de julio de 2015 Don AA es denunciado por un vecino (Don BB) porque los expositores impiden el acceso a su vivienda. Como consecuencia de ello, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante resolución de fecha 15 de julio de 2015, incoa procedimiento sancionador a Don AA por estos hechos. La resolución de incoación se notifica únicamente al denunciado el día 20 de septiembre siguiente. El procedimiento concluye mediante resolución que agota la vía administrativa el día 10 de enero de 2016, con la imposición de una sanción pecuniaria a Don AA y la obligación de retirar los expositores de la acera. La Policía intenta notificar la resolución sancionadora al interesado en la tienda el día 14 de enero de 2016, pero como no está presente en la misma se publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el día 20 de enero siguiente. Don AA se entera del contenido de la resolución el día 5 de marzo de 2016 porque pasa por el Ayuntamiento de S/C a realizar una gestión administrativa. Don AA no está de acuerdo con la resolución de imposición de la sanción porque existe otro procedimiento sancionador incoado en el año 2014, en trámite, por los mismos hechos.

**RESPONDA RAZONADAMENTE Y CON FUNDAMENTACION JURIDICA, LAS SIGUIENTES CUESTIONES:**

1. ¿Qué tipo de aprovechamiento se realiza de la acera y qué permiso necesita Don AA para realizar el citado aprovechamiento?. 1 punto.
2. ¿Podría el Ayuntamiento de S/C de Tenerife liquidar al interesado algún tributo por la ocupación de la acera? En caso afirmativo ¿Cuál y porqué? 1 punto.
3. ¿Qué recurso procede contra la resolución de 15 de mayo de 2014? ¿Por qué? ¿En qué plazo y ante qué órgano debe interponerse? ¿En qué

plazo debe resolverse?. 1 punto.

4. ¿Qué motivo/s puede alegar Don AA en el recurso anterior? ¿Qué puede hacer Don AA para que no le retiren los expositores de la acera?. 1 punto.
5. ¿Es correcta la notificación de la resolución de incoación del procedimiento sancionador sólo al denunciado? ¿Es correcta la notificación de la misma el día 20 de septiembre de 2015? 1 punto.
6. ¿Qué plazo tiene el Ayuntamiento de S/C para resolver el procedimiento sancionador si la norma no lo indica? ¿Desde qué fecha se cuenta este plazo? 1 punto.
7. ¿Es correcta la notificación de la resolución sancionadora al interesado? 1 punto.
8. ¿Se concluyó el procedimiento sancionador en plazo? 1 punto.
9. ¿Qué plazo tiene Don AA para recurrir la resolución de 10 de enero de 2016? ¿Desde cuando se cuenta ese plazo? ¿qué efectos tiene la alegación de existir otro procedimiento anterior en trámite?. 1 punto.
10. ¿Qué puede hacer el Ayuntamiento si el interesado no paga la multa ni retira los expositores? 1 punto.